

**RESULTADOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO  
PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO  
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA PARA VILLENA**

**preparación**  
procesos • participación • democracia



M. I. AYUNTAMIENTO  
DE VILLENA  
Concejalía de Participación Ciudadana



El derecho de la persona a intervenir en el proceso de decisiones a nivel local, la Participación Ciudadana, constituye parte inseparable de la sociedad democrática.

La Constitución Española de 1978, otorga carta de naturaleza a la Participación, declarando que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Ayuntamiento de Villena y su ciudadanía, conscientes de la importancia de la Participación, partidarios de la compatibilización de la democracia representativa y la democracia participativa; sabedores de que es en el nivel local donde el derecho a la participación puede ser mejor ejercitado, a propuesta de los ciudadanos y ciudadanas que han participado en el proceso de elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, la concejalía de Participación Ciudadana ha elaborado el presente texto en el que se contienen las bases y normas para su pleno ejercicio.

En dicho texto, encontrará el movimiento asociativo y la ciudadanía en general el compromiso del Ayuntamiento con la Participación Ciudadana. El grupo motor del RPC de Villena que ha estado participando en la elaboración de un nuevo documento para la ciudad, cree conveniente la idoneidad de aprobar una serie de **Principios y Compromisos respecto de la Participación Ciudadana**, y que estos puedan ser asumidos tanto por la administración, como por la ciudadanía y por las diferentes asociaciones y entidades.

Por tanto, los **Principios y Compromisos** que se enumeran más abajo, son una declaración de intenciones, un punto de partida sobre el que ponernos a trabajar para lograr una administración comprometida con la ciudadanía y que apuesta por dar la palabra a la ciudadanía, buscando fórmulas que caminen hacia el empoderamiento de los vecinos y vecinas.

Como este proceso no es exclusivo del Ayuntamiento de Villena, invitamos a los colectivos de la ciudad y a las diferentes personas que forman parte de Villena a participar de forma activa en esta nueva etapa. Haciendo constar que buena parte de estos Principios y Compromisos tienen que ser también asumidos por ellos.

Como primera medida, vamos a solicitar al Ayuntamiento de Villena que lleve a aprobación plenaria mediante una moción el texto que a continuación se muestra y que es fruto del trabajo del Grupo Motor.

## **PRINCIPIOS COMUNES**

1. Apostamos por la Democracia Participativa como herramienta de gobierno y gestión de lo público. Entendemos la Democracia Participativa como un proceso de construcción de ciudadanía activa, de profundización democrática en diferentes ámbitos de la gestión pública y transformador de la realidad social. Y ésta es plenamente efectiva únicamente cuando existen los cauces que permiten a la sociedad civil expresar y realizar sus prioridades en asuntos públicos.
2. Estamos convencidos de que los procesos de participación social vinculados a las decisiones que afectan a las vidas de los ciudadanos y las ciudadanas son fundamentales para mejorar la vida en los municipios. Intentando con ello superar las limitaciones generadas por la democracia representativa, inhibitorias para la implicación real y cotidiana de la ciudadanía en la esfera pública.
3. Entendemos que una parte importante de la participación en los asuntos municipales dependerá de la fortaleza que tengan las asociaciones del municipio. Por ello, el ayuntamiento debe de realizar una apuesta decidida para fortalecer el movimiento asociativo de la ciudad. Ello debe de traducirse en una serie de medidas que tiendan a consolidar los colectivos y asociaciones de la ciudad. Esto permitirá a la ciudadanía el empoderamiento en procesos de participación.
4. Estos procesos deben basarse en los principios de inclusividad, universalidad, participación directa, deliberación, transparencia, control sobre los acuerdos y rendición de cuentas.

## **COMPROMISOS**

1. Nos comprometemos en el ámbito de nuestras responsabilidades y posibilidades a desarrollar procesos de participación que permitan dotar de cauces efectivos para la implementación colectiva del bien común en las políticas públicas de forma compartida con los grupos que conforman nuestra sociedad.

2. Desde el ayuntamiento utilizaremos procesos y mecanismos que favorezcan el protagonismo y empoderamiento de los ciudadanos y ciudadanas, que fomenten la participación de todos los sectores sociales, haciendo especial hincapié en los más excluidos, siendo vehículo de inclusión social y de reducción de desigualdades.

Para ello, consideramos que la participación ciudadana debe ser un eje primordial en el Ayuntamiento de Villena. En este sentido la Concejalía debe de tener un papel protagonista y transversal en todas las áreas municipales. La Concejalía de Participación Ciudadana tiene que ser una herramienta clave en todos los temas referidos a la información y comunicación municipal, la dinamización ciudadana y la apuesta por el asociacionismo, en el derecho a decidir democráticamente y en regular la gestión pública que asegure que la ciudadanía será partícipe de las decisiones relevantes para la ciudad. Para todo ello es necesario un compromiso municipal de todas las fuerzas políticas, que asegure una continuidad en la aplicación de las políticas referidas a participación ciudadana.

3. Como representantes públicos y responsables finales de la acción pública local, los ayuntamientos nos comprometemos, desde nuestros respectivos niveles de responsabilidad y posibilidades, a garantizar el cumplimiento de las decisiones ciudadanas en los procesos promovidos a tal efecto.

4. Somos conscientes de la importancia de la cooperación, colaboración y coordinación entre administraciones, entidades sociales y ciudadanía para transmitir, conocer, aprender y compartir las experiencias puestas en marcha. Por ello, promoveremos y participaremos en diversos foros, acciones formativas, encuentros, jornadas y eventos sobre participación ciudadana y democracia participativa.

5. Así mismo, nos comprometemos a la utilización de diferentes herramientas propias de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación que acerquen, fomenten y faciliten la expresión y participación de la ciudadanía.

6. Desde las organizaciones sociales fomentaremos la inclusión de procesos de democracia participativa en la agenda de las administraciones públicas, y nos comprometemos a iniciar, impulsar, participar y colaborar con la administración pública y con diferentes entidades en acciones que tengan como objetivo la profundización democrática.

7. Como representantes públicos y organizaciones ciudadanas, utilizaremos todos los medios a nuestro alcance y pondremos los recursos necesarios para desarrollar lo aquí expuesto.

8. Desde la administración local iniciaremos procesos ciudadanos que permitan la participación universal, deliberativa y vinculante.

Por otra parte, y en función del trabajo realizado por la ciudadanía se propone al Ayuntamiento de Villena que los Títulos y Artículos que a continuación se detallan sean trasladados a un nuevo **Reglamento de Participación Ciudadana (RPC)**:

## **TÍTULO. DEL DERECHO A OPINAR, SER CONSULTADO Y DECIDIR**

### **ARTÍCULO. Sobre el Gobierno Abierto.**

El ayuntamiento basará su acción bajo la premisa de lo que denominamos Gobierno Abierto:

- **Transparencia:** El Ayuntamiento de Villena fomentará y promoverá la rendición de cuentas ante la ciudadanía y proporciona información sobre lo que está realizando y sobre sus planes de actuación. El Ayuntamiento permitirá el acceso a esta información pública de manera sencilla y clara, permitiendo de esta manera que los ciudadanos puedan realizar un control de la acción de gobierno, así como crear valor económico o social a partir de los datos públicos ofrecidos libremente por la Administración.
- **Colaboración:** El Ayuntamiento de Villena colaborará y comprometerá a los ciudadanos y demás agentes en el propio trabajo de la Administración. La colaboración supone la cooperación no sólo con la ciudadanía, sino también con las empresas, las asociaciones y demás agentes, y permite el trabajo conjunto dentro de la propia Administración entre sus empleados y con otras Administraciones.
- **Participación:** El Ayuntamiento de Villena favorecerá el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y animará a la Administración a beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos. Por tanto, impulsa acciones y orienta actuaciones que aumentan el protagonismo e implicación de los ciudadanos en asuntos públicos y compromete con mayor intensidad a las fuerzas políticas con sus conciudadanos.

### **ARTÍCULO. Sobre los barrios.**

- Para facilitar la comunicación y la información bidireccional, cada uno de los diferentes barrios de Villena tendrá asignado un concejal de referencia.
- Dicho concejal tendrá la obligación de convocar asambleas en los barrios, para informar de las actividades municipales (plenos, presupuestos, actuaciones importantes para la ciudad o el barrio)

Al menos se convocarán dos asambleas al año, estas serán en un horario que facilite la asistencia de los vecinos y vecinas. Todas las personas asistentes podrán participar activamente de la misma.

### **ARTÍCULO. Sobre los concejales y asociaciones.**

- Todas las asociaciones y colectivos de la ciudad en función de sus objetivos e intereses tendrán asignado un concejal del equipo de gobierno de referencia. Dicho concejal será responsable de las áreas que tienen una relación estrecha con las actividades que realiza el colectivo o asociación.
- A principio de legislatura se le comunicará a todas las asociaciones cuál es su concejal de referencia, así como cualquier variación que pudiera haber durante la legislatura.
- Los concejales deben de reunirse con todas las asociaciones que dependan de su área de gestión. Al margen de los Consejos Sectoriales, tendrá que haber una relación fluida con los colectivos con los que tendrá que reunirse al menos una vez al año, con el objetivo de conocer sus actividades, propuestas, demandas, etc..

### **ARTÍCULO. Sobre las consultas a la ciudadanía.**

El Ayuntamiento se compromete a someter a consulta ciudadana los proyectos de máximo interés para el municipio (presupuestos municipales, Plan General,...)



## **ARTÍCULO. Sobre la utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación TICs.**

- El ayuntamiento facilitará la implantación de la firma digital a todos los vecinos y vecinas de la ciudad. Para ello destinará anualmente una partida de gasto que permita la formación e implantación de dicha tecnología a toda la población.
- El ayuntamiento utilizará activamente las TICs en cada una de las concejalías.
- Cualquier iniciativa o proceso participativo, al margen de las acciones que se lleven a cabo presencialmente, deberá de contar con un proceso paralelo o complementario online, que facilite la participación de todas las personas interesadas.
- El Ayuntamiento establecerá diferentes plataformas o foros (presenciales o virtuales) en el que los ciudadanos puedan realizar propuestas, sugerencias,... Este espacio servirá para la reflexión y será público, en él podrán participar todas las personas que así lo quieran.
- El ayuntamiento promoverá la utilización de diferentes plataformas tecnológicas tanto web como aplicaciones para móvil.

## **TÍTULO. DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

### **ARTÍCULO. Sobre la información**

- Los/as ciudadanos/as tienen derecho a recibir información sobre asuntos de carácter general referida a los asuntos del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento debe favorecer un estado de información referido a los grandes temas municipales como el presupuesto anual, planes urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas municipales, planes sectoriales, programas culturales, sociales, educativos o de salud, entre otros.
- Las asociaciones, colectivos, plataformas ciudadanas y entidades en general, deberán ser informados de los recursos de los que dispone el Ayuntamiento para realizar sus actividades y desarrollar sus fines. Además, deberá ser publicado en la web municipal.
- Los ciudadanos deberán recibir información periódica sobre los contenidos aparecidos en los boletines oficiales que les sean relevantes tales como subvenciones, concursos, ayudas, etc, con antelación suficiente para poder realizar sus solicitudes. Esta información debe ser publicada a través de la página web del Ayuntamiento en el apartado consignado para tal efecto.
- Los ciudadanos recibirán información sobre la celebración de eventos organizados por el Ayuntamiento con quince días de antelación para poder asistir o participar en ellos y será publicada en la página web municipal.
- Los ciudadanos recibirán información sobre actuaciones de tipo urbanístico de carácter municipal o privado que afecten al desarrollo normal de su vida cotidiana o que alteren el paisaje urbano o de extrarradio con un plazo de al menos treinta días con respecto al inicio de las mismas. Además, deberá ser publicada en la página web municipal y se difundirá de manera personalizada siempre y cuando técnicamente sea posible.
- Los ciudadanos recibirán información sobre las convocatorias de los Plenos del Ayuntamiento y las Comisiones Informativas que se formen con una antelación mínima de 72 horas, en la que se especificará la hora de la convocatoria y el orden del día.

## **ARTÍCULO. Sobre la apertura de datos**

El Ayuntamiento debe publicar los indicadores relevantes de la gestión acompañada de una evaluación de la actividad de cada área municipal al cierre del ejercicio presupuestario anual. Dicha información deberá ser difundida indefectiblemente en plataformas que hagan uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, principalmente a través de su página web, tal y como señala el articulado referente a este respecto.

## **ARTÍCULO. Sobre la apertura de los procedimientos**

- El ciudadano puede dirigirse al Ayuntamiento a través medios telemáticos de manera razonada para solicitar información sobre actuaciones municipales que le afecten con la obligación de recibir contestación por el mismo medio en un plazo inferior a treinta días.
- El Ayuntamiento debe poner los medios técnicos necesarios para que el ciudadano pueda realizar el seguimiento en tiempo real de su petición, queja o sugerencia.
- Los representantes políticos, con y sin responsabilidad de gobierno, deberán habilitar al menos un día a la semana por un periodo de tiempo mínimo de dos horas y de manera permanente para recibir a los ciudadanos y ciudadanas previo aviso para contestar dudas, escuchar sugerencias y quejas sobre la gestión municipal.

## **ARTÍCULO. Sobre la medios de difusión de la información.**

- El Ayuntamiento mantendrá una Oficina de Información en las dependencias municipales en la que el ciudadano pueda realizar sugerencias y quejas, iniciar trámites con el Ayuntamiento, además de obtener información sobre el funcionamiento y gestión del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento utilizará y promoverá el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación en su relación con los ciudadanos, tanto en la difusión de información referida al funcionamiento del Ayuntamiento como de la gestión de gobierno, fiscalización y realización de trámites administrativos.

- El Ayuntamiento debe contar con una página web en la que se dispongan los siguientes contenidos: *Información*; *Gestión*; *Preguntas*; y *Contacto* para el acceso a los horarios de los responsables de las distintas áreas municipales, tal y como se recoge en el articulado a continuación.
- La página web del Ayuntamiento tendrá un acceso denominado *Información* en el que figurará todo el contenido referente a la demanda de información las convocatorias de los plenos del ayuntamiento, con el orden del día; de las comisiones de información; de las actuaciones y eventos municipales; los recursos municipales a disposición de los colectivos villenenses; funcionamiento del ayuntamiento
- La web municipal tendrá un acceso denominado *Gestión* donde el ciudadano tendrá acceso a la información y los datos referidos a la gestión municipal por áreas, también económica, y si los medios técnicos lo permiten, en tiempo real. También estará a disposición de la ciudadanía los indicadores que definen los proyectos y actividades de cada área y los objetivos programados con el grado de cumplimiento de éstos.
- La web municipal contará con un acceso denominado *Preguntas* donde el usuario encontrará una ventana para exponer sus dudas o peticiones de información que no esté a disposición entre los contenidos del sitio web.
- La página web del Ayuntamiento contará con un acceso denominado *Contacto* en el que el usuario dispondrá de los horarios de atención a los ciudadanos y ciudadanas que los y las ediles de la corporación municipal.

Además, Ayuntamiento, ciudadanos y entidades utilizarán otros medios informáticos a su alcance como canales de comunicación perfectamente válidos para solicitar y recibir información de interés como el correo electrónico o servicios de mensajería instantánea.

## **TÍTULO. DEL DERECHO A LA GESTIÓN PÚBLICA PARTICIPATIVA**

### **ARTÍCULO. Sobre la gestión pública**

- Los/as ciudadanos/as tienen derecho a conocer y participar en los gastos y presupuestos públicos y a demandar transparencia de la inversión pública.
- El equipo de gobierno una vez iniciada la legislatura y antes de que transcurran tres meses, deberá de presentar al pleno del ayuntamiento un Plan de Acción para la Legislatura. Dicho plan deberá de ser debatido y evaluable anualmente en plenos convocados cada año para tratar el Estado de la Ciudad.
- El equipo de gobierno una vez aprobado el presupuesto municipal anual, convocará un acto público para la presentación, explicación e información del presupuesto finalmente aprobado.
- El ayuntamiento debe implementar diversas acciones en materia de gestión efectiva de recursos públicos, entre las que se incluyen el perfeccionamiento de los mecanismos de transparencia fiscal, la contratación pública y evaluación de resultados; iniciativas de control fiscal y supervisión (ciudadana) del gasto público.
- El Ayuntamiento hará más accesible y comprensible para la ciudadanía toda la información sobre ejecución presupuestaria con el objetivo de que los/as ciudadanos conozcan y participen en la gestión económica, urbanística y cultural de su municipio.

La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre en qué cuestiones se invierten/gastan sus impuestos. Esta información deberá ser accesible al ciudadano/a de forma inteligible y clara.

### **ARTÍCULO. Derecho a la Calidad.**

- La ciudadanía tiene derecho a la fiscalización de la calidad de los servicios municipales.
- El Ayuntamiento dotará a cada departamento de una carta de servicios en la que consten las bases y/o compromisos corporativos respecto a los distintos servicios municipales que ofrece al ciudadano/a.
- Estas cartas de servicios serán elaboradas de forma participada con la ciudadanía, tanto para su creación, evaluación, modificación o extinción si fuera el caso.

- Los/las ciudadanos/as recibirán una rendición de cuentas del cumplimiento de las cartas de servicios y los estándares de calidad a los que debe comprometerse el gobierno local en su pilotaje de la administración local.

El Ayuntamiento facilitará los cauces y medios para que esta información llegue a toda el/la ciudadano/a que la pueda requerir ya sea mediante la página web municipal o de manera personalizada siempre y cuando técnicamente sea posible.

### **ARTÍCULO. Sobre gestión de estudios estratégicos**

- Los/as ciudadanos/as tienen derecho a la gestión participativa en el diagnóstico y planificación periódica, zonal e integral de necesidades concretas de los barrios.
- El Ayuntamiento facilitará y promoverá el diseño e implementación de procesos participativos de estudio y diagnóstico periódico e integral de las diferentes zonas del municipio. Estudios estos en los que, desde la participación ciudadana, se podrá identificar y llegar a consenso sobre problemáticas y necesidades (urbanísticas, de infraestructuras, etc.) que afecten a dichas zonas o barrios.

Desde la participación y compromiso del tejido técnico y ciudadano se elaborarán estrategias y proyectos adaptados a dar respuesta a los retos y necesidades de los distintos barrios del municipio. Los cambios en el entorno natural, económico y social, en que se mueve un municipio son un factor que exige la elaboración de contenidos estratégicos pero siempre desde la gestión participativa y la revisión ciudadana.

### **ARTÍCULO. Sobre participación**

- El Ayuntamiento debe promover e impulsar la figura de la Concejalía de Participación Ciudadana como elemento transversal e interno de la Institución Local, dotándola de medios y capacidad para ser el contacto y vínculo entre los/las ciudadanos/as y administración local.

- Esta figura se comprometerá a ser la intermediación entre el/la ciudadano/a y la Institución local, así como a fomentar, promover y ocuparse de la formación en cuestiones de participación ciudadana, de la ciudadanía como del conjunto de técnicos que forman el equipo de gobierno municipal que garantice la transparencia, apertura, colaboración y compromiso de la Institución local y la ciudadanía.
- La formación promovida y facilitada por el Ayuntamiento constará en a) transmitir conocimientos sobre participación; b) visibilizar determinados valores que implicarán nuevas actitudes y hábitos; c) facilitar la adquisición de competencias instrumentales y habilidades operativas especialmente participativas y comunicativas.
- El ayuntamiento debe poner a disposición de la ciudadanía los medios técnicos necesarios (información e infraestructuras) para facilitar la creación de mesas de participación y órganos constructivos y creativos donde la ciudadanía pueda se generar proyectos innovadores, infraestructuras y nuevas bases de información.

La Concejalía de Participación ciudadana y el Ayuntamiento promoverá el uso de herramientas participativas online sencillas y fiables donde el/la ciudadano/a, mediante la identificación digital (segura y fiable) pueda realizar propuestas, debatirlas y poner en común decisiones desde un foro deliberativo.

### **ARTÍCULO. Sobre el defensor del ciudadano**

- El Ayuntamiento pondrá a disposición de los vecinos y vecinas de Villena la figura del Defensor/a de la Ciudadanía, no político y elegido por la ciudadanía el cual debe dar amparo y protección a los derechos de la ciudadanía en su relación con el gobierno local y además será el cauce para el diálogo de los problemas y/o conflictos que puedan surgir entre los/las ciudadanos/as y su Ayuntamiento.

## **TÍTULO: DERECHO A ORGANIZARSE COLECTIVAMENTE**

### **ARTÍCULO. Blog público de todas las asociaciones**

- Con el fin de que la información sobre las diferentes acciones que se llevan a cabo puedan alcanzar la mayor difusión posible se facilitará desde el ayuntamiento la creación de un recurso virtual que aglutine los recursos, actividades y calendario de las diferentes asociaciones y colectivos de Villena.

Los usuarios de este servicio (asociaciones y colectivos) serán los responsables de actualizar la información de este blog público para que la información siempre esté al día y al alcance de todos/as los/as vecinos/as de Villena.

### **ARTÍCULO. Uso de los espacios públicos para las asociaciones y colectivos**

- El ayuntamiento dará a conocer a los interesados los espacios susceptibles para uso de las asociaciones y colectivos facilitando, mejorando y priorizando el acceso a estos espacios a aquellas asociaciones que no dispongan de uno propio para el desarrollo de sus actividades.

La solicitud de estos espacios se hará a través de los canales apropiados facilitados desde el ayuntamiento, promocionando el uso de las Nuevas Tecnologías para agilizar los procesos de solicitud y asignación.

### **ARTÍCULO. Banco de recursos.**

- Desde el Ayuntamiento se potenciará y apoyará la creación de un Banco de Recursos de asociaciones con el fin de que aquellas que quieran compartir sus recursos, tanto técnicos como logísticos, con otras asociaciones que no cuenten con éstos, puedan solicitarlos o intercambiarlos entre ellas (Banco del Tiempo de Asociaciones).
- Será el propio tejido asociativo quien deberá desarrollar este medio, aportando las ofertas y demandas de los posibles recursos a compartir. El ayuntamiento podrá ofrecer apoyo técnico para el buen desarrollo de este espacio, a petición de los interesados.



## **ARTÍCULO: Formación específica continuada en el tiempo (presencial y virtual)**

- Con el fin de mejorar, desarrollar y potenciar las acciones del tejido asociativo de Villena, el Ayuntamiento creará la figura del Formador de Asociaciones, cuyo objetivo será planificar espacios de formación específica (administrativa, gestora, técnica) y continuada en el tiempo, tanto a nivel presencial como online, para asociaciones y colectivos.

La calendarización y contenidos de los diferentes espacios formativos se planificarán junto con las organizaciones de la ciudad con antelación suficiente y se utilizarán los medios necesarios para su difusión efectiva.

## **ARTÍCULO. Acceso a internet para asociaciones**

El Ayuntamiento facilitará la conexión a internet, vía WI-FI a las diferentes asociaciones de la ciudad de Villena, bajo requisitos específicos y previamente aprobados por el ayuntamiento y las diferentes asociaciones establecidas y que lo soliciten.

## **ARTÍCULO. Espacios físicos de encuentro.**

- Deberán colaborar tejido asociativo y ayuntamiento para planificar y organizar espacios de encuentro en la ciudad de Villena donde todas las asociaciones puedan mostrar públicamente las actividades y acciones que llevan a cabo.
- Es necesario que para que se potencie la participación ciudadana, la población comparta espacios comunes donde se muestre el trabajo que se realiza desde todos los ámbitos de la ciudad, tanto públicos como privados, por lo que la implicación de todas estas partes debe estar regulada y que esta regulación sea facilitadora y motivadora en busca de este objetivo.